

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 393 -2026-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 04 AGO 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 359-2026/GRJ/GRI, con fecha de recepción 30 de julio de 2026; el Informe Técnico N° 927-2026-GRJ/GRI/SGE, con fecha de recepción 30 de julio de 2026; la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 315-2026-G.R.-JUNÍN/GRI, emitida el 24 de junio de 2026; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, los procedimientos administrativos se rigen, por el Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar de la ley N° 27444, modificada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444; mediante el cual “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y los márgenes de los fines para los que le fueron conferidas”;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;



Gobierno Regional Junín



Que, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son sólo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica). La doctrina sostiene que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la "redacción del documento", en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, al respecto, el Tribunal Constitucional en la Sentencia con Exp. N° 2451-2003-AA, del 28 de octubre de 2004, prevé con relación a la formación del error material y a la potestad correctiva de la Administración lo siguiente: "(...) La potestad de rectificación tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La administración emite una declaración formal de rectificación, mas no rehace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica. En principio, la competencia para emitir el acto rectificatorio corresponde a la autoridad autora del acto, ya que, si un órgano tiene competencia para dictar un acto, lógicamente ha de tenerla para rectificar los errores materiales en que haya podido incurrir al dictarlo;

Que, el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO MARCO 2024, suscribieron el Contrato N° 174-2024/GRJ/ORAF, de fecha 22 de julio de 2024, para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION DE SALUD BASICOS EN MARCO DISTRITO DE MARCO DE LA PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2634728;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 315-2026-G.R.-JUNÍN/GRI, emitida el 24 de junio de 2026, se aprueba la liquidación del Contrato de Consultoría de Obra N° 174-2024/GRJ/ORAF, para la contratación del servicio de elaboración del expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN MARCO DISTRITO DE MARCO DE LA PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2634728;

Que, a través del Informe Técnico N° 871-2026-GRJ/GRI/SGE, con fecha de recepción 14 de julio de 2026, la Sub Gerencia de Estudios, emite conformidad de devolución de retención por garantía de fiel cumplimiento, en virtud de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 315-2026-G.R.-JUNÍN/GRI;

Que, mediante el Memorando N° 4485-2026-GRJ/GRI, con fecha de emisión 15 de julio de 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura, realiza observaciones a la devolución de garantía de fiel cumplimiento, indicando que en la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 315-2026-G.R.-JUNÍN/GRI, existe una incompatibilidad en los montos de la devolución de la retención de fiel cumplimiento, el monto según contrato es de S/ 16,150.00, pero en el artículo primero de la Resolución se aprueba el monto de S/ 16,000.00 lo cual es incorrecto;



Gobierno Regional Junín



Que, el Consorcio Marco 2024, mediante la Carta N° 006-2026/CM, con fecha de recepción 17 de julio de 2026, solicita a la Entidad la rectificación de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 315-2026-G.R.-JUNÍN/GRI;

Que, la Sub Gerencia de Estudios, mediante el Informe Técnico N° 927-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha de recepción 30 de julio de 2026, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura la rectificación de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 315-2026-G.R.-JUNÍN/GRI, que aprueba la liquidación del Contrato N° 174-2024/GRJ/ORAF, para el servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION DE SALUD BASICOS EN MARCO DISTRITO DE MARCO DE LA PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2634728;

Que, es importante resaltar que mediante el Informe Técnico N° 927-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha 30 de julio de 2026, el Sub Gerente de Estudios, concluye que corresponde efectuar la rectificación del error material incurrido en el acto resolutivo que aprueba la liquidación de contrato de consultoría de obra, determinando lo siguiente:

"(...)

La Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 315-2026-G.R.-JUNÍN/GRI

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra N° 174-2024/GRJ/ORAF, suscrito con el CONSORCIO MARCO 2024, para la contratación del servicio de elaboración del expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN MARCO DISTRITO DE MARCO DE LA PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2634728, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y al sustento técnico contenido en el Informe Técnico N° 547-2026-GRJ/GRI/SGE. En consecuencia, se establece un saldo total de S/ 0.00 (Cero con 00/100 soles) y corresponde la devolución de la retención por Garanta de Fiel Cumplimiento por el importe de S/ 16,100.00 (Dieciséis Mil con 00/100 soles), conforme se detalla en el siguiente cuadro resumen (...).

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra N° 174-2024/GRJ/ORAF, suscrito con el CONSORCIO MARCO 2024, para la contratación del servicio de elaboración del expediente técnico del proyecto denominados: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN MARCO DISTRITO DE MARCO DE LA PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2634728, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y al sustento técnico contenido en el Informe Técnico N° 547-2026-GRJ/GRI/SGE. En consecuencia, se establece un saldo total de S/ 0.00 (Cero con 00/100 soles) y corresponde la devolución de la retención por Garanta de Fiel Cumplimiento por el importe de S/ 16,150.00 (Dieciséis Mil Ciento Cincuenta con 00/100 soles), conforme se detalla en el siguiente cuadro resumen (...).

CONCLUSIONES:

Por lo expuesto, solicito a usted realice la rectificación de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 315-2026-G.R.-JUNÍN/GRI que APRUEBA la liquidación del Contrato de Consultoría de Obra N° 174-2024-GRJ/ORAF suscrito con el CONSORCIO MARCO 2024, para la contratación del servicio de elaboración del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN MARCO DISTRITO DE MARCO DE LA PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2634728.

(...);

Que, mediante el Informe Técnico N° 359-2026-GRJ/GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura, con fecha de emisión 30 de julio de 2026, concluye:

"De conformidad a lo determinado en el Informe Técnico N° 927-2026/GRJ/GRI/SGE, de conformidad a lo establecido en el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, esta Gerencia otorga conformidad por la rectificación del error





Gobierno Regional Junín



material incurrido en la parte resolutive de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 315-2026-G.R.-JUNÍN/GRI, según se tiene del Informe Técnico N° 927-2026-GRJ/GRI/SGE, de fecha 30 de julio de 2026 que aprueba la liquidación del contrato de consultoría de obra N° 174-2024-GRJ/ORAF, respecto del servicio de elaboración del expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICO EN MARCO DISTRITO DE MARCO DE LA PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2634728";

Que, de la revisión de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 315-2026-G.R.-JUNÍN/GRI, se advierte que en el desarrollo de la motivación del acto administrativo, así como en los antecedentes, el análisis técnico y el cuadro resumen que sustenta la devolución de la retención por garantía de fiel cumplimiento, se consigna correctamente el importe de S/ 16, 150.00 (Dieciseis Mil Ciento Cincuenta con 00/100 soles); no obstante, únicamente en uno de los extremos de la parte resolutive se consignó por error el importe de S/ 16,100.00 (Dieciseis Mil Cien con 00/100 soles), cuando lo correcto es S/ 16,150.00 (Dieciseis Mil Ciento Cincuenta con 00/100 soles); en consecuencia, resulta evidente que se trata de un error material de transcripción o digitación, toda vez que el monto correcto se encuentra consignado de manera uniforme en el resto del contenido de la resolución y en la documentación que sustenta el acto administrativo, sin que exista discrepancia respecto del importe realmente aprobado.

Que, en el presente caso, la rectificación solicitada no modifica la decisión adoptada mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 315-2026-G.R.-JUNÍN/GRI, sino que únicamente tiene por finalidad corregir un error material de digitación existente en la parte resolutive, a fin de mantener la coherencia entre la motivación, el cuadro resumen y el texto resolutivo;

Que, habiéndose verificado el error material incurrido en el artículo primero de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 315-2026-G.R.-JUNÍN/GRI, según el Informe Técnico N° 927-2026-GRJ/GRI/SGE, del 30 de julio de 2026, emitido por la Sub Gerencia de Estudios, el cual señala el error incurrido en la Resolución referida, respecto del importe correspondiente a la devolución de la retención de garantía de fiel cumplimiento; corresponde rectificar el error contenido en el acto resolutivo ya que constituye un error material de conformidad a lo establecido en el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con la visación de la Sub Gerencia de Estudios y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y de acuerdo con las funciones específicas del Gerente Regional de Infraestructura, según el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el error material contenido en el artículo primero de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 315-2026-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 24 de junio de 2026, en el extremo del importe correspondiente a la





Gobierno Regional Junín



devolución de la retención por Garantía de Fiel Cumplimiento, quedando redactado de la siguiente manera:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra N° 174-2024/GRJ/ORAF, suscrito con el CONSORCIO MARCO 2024, para la contratación del servicio de elaboración del Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN MARCO DISTRITO DE MARCO DE LA PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2634728 (...) corresponde la devolución de la retención por Garanta de Fiel Cumplimiento por el importe de **S/ 16,100.00 (Dieciseis Mil Cien con 00/100 soles)**, conforme se detalla en el siguiente cuadro resumen (...).

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra N° 174-2024/GRJ/ORAF, suscrito con el CONSORCIO MARCO 2024, para la contratación del servicio de elaboración del Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN MARCO DISTRITO DE MARCO DE LA PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2634728 (...) corresponde la devolución de la retención por Garanta de Fiel Cumplimiento por el importe de **S/ 16,150.00 (Dieciseis Mil Ciento Cincuenta con 00/100 soles)**, conforme se detalla en el siguiente cuadro resumen (...).

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER, vigente la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 315-2026-G.R.-JUNÍN/GRI, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al CONSORCIO MARCO 2024, a la Sub Gerencia de Estudios, y demás Unidades Orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan inherencia en el contenido de la misma, para su conocimiento y fines consiguientes, requiriendo su cumplimiento oportuno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

ING. FRANK GONZALES QUISPE
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO.

05 AGO 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (a)